



2662

Resolución Gerencial Regional

Nº 168 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

Oficio Nº 274-2011-GRA/GRTC.OA., el jefe de la Oficina de Administración solicita que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones proceda a conformar el comité de saneamiento contable; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 012-2011-EF/93.01 de fecha 08 de abril del año 2011, se aprobó la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01., sobre lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público.

Que, dentro del contenido de la Directiva se encuentra la de creación del comité de saneamiento contable, el mismo que establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable.

Que, la aplicación de la directiva en mención comprenden a todas las entidades publicas sin excepción y las responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los titulares de las entidades publicas en el marco de sus actividades orgánico funcionales, debiendo para tal efecto crear el comité de saneamiento contable conforme se establece en el punto 4 de la Directiva ya citada.

Que, como consecuencia de lo anteriormente referido mediante el Oficio Nº 274-2011-GRA/GRTC.OA., el jefe de la Oficina de Administración solicita que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones proceda a conformar el comité de saneamiento contable.

De conformidad con lo dispuesto, en la Resolución Directoral Nº 012-2011-EF/93.01, que aprueba la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DISPONE la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual se encontrará conformado por los siguientes servidores:

- | | |
|-----------------------------------|------------|
| - VICTOR MARCIANO RIVERA VILCA | Presidente |
| Jefe Oficina de Administración | |
| - RODOLFO VELASCO CERVANTES | Integrante |
| Jefe de Area de Finanzas | |
| - GILBERTO EULOGIO DUEÑAS ARRATEA | Integrante |
| Jefe de Area Abastecimientos | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley Nº 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

16 JUN. 2011

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 168 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

Oficio Nº 274-2011-GRA/GRTC.OA., el jefe de la Oficina de Administración solicita que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones proceda a conformar el comité de saneamiento contable; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 012-2011-EF/93.01 de fecha 08 de abril del año 2011, se aprobó la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01., sobre lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público.

Que, dentro del contenido de la Directiva se encuentra la de creación del comité de saneamiento contable, el mismo que establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable.

Que, la aplicación de la directiva en mención comprenden a todas las entidades publicas sin excepción y las responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los titulares de las entidades publicas en el marco de sus actividades orgánico funcionales, debiendo para tal efecto crear el comité de saneamiento contable conforme se establece en el punto 4 de la Directiva ya citada.

Que, como consecuencia de lo anteriormente referido mediante el Oficio Nº 274-2011-GRA/GRTC.OA., el jefe de la Oficina de Administración solicita que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones proceda a conformar el comité de saneamiento contable.

De conformidad con lo dispuesto, en la Resolución Directoral Nº 012-2011-EF/93.01, que aprueba la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DISPONE la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual se encontrará conformado por los siguientes servidores:

- | | |
|-----------------------------------|------------|
| - VICTOR MARCIANO RIVERA VILCA | Presidente |
| Jefe Oficina de Administración | |
| - RODOLFO VELASCO CERVANTES | Integrante |
| Jefe de Area de Finanzas | |
| - GILBERTO EULOGIO DUEÑAS ARRATEA | Integrante |
| Jefe de Area Abastecimientos | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley Nº 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

16 JUN. 2011

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

INFORME LEGAL N° 222-2011 GRA/GRTC-aj.

AL : Ing. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

REFERENCIA : El expediente Reg. N° 2662-2011.
Oficio N° 274-2011-GRA/GRTC.OA

ASUNTO : Designación de Comité de Saneamiento Contable

FECHA : Arequipa, 19 de Mayo del 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informar con relación al asunto, lo siguiente:

ANTECEDENTES

Oficio N° 274-2011-GRA/GRTC.OA., el jefe de la Oficina de Administración solicita que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones proceda a conformar el comité de saneamiento contable.

ANALISIS

Mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 de fecha 08 de abril del año 2011, se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01., sobre lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público.

Dentro del contenido de la Directiva se encuentra la de creación del comité de saneamiento contable, el mismo que establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable.

La aplicación de la directiva en mención comprenden a todas las entidades públicas sin excepción y las responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los titulares de las entidades públicas, debiendo para tal efecto crear el comité de saneamiento contable conforme lo establece el punto 4 de la directiva en mención.

Como consecuencia de lo anteriormente referido mediante el Oficio N° 274-2011-GRA/GRTC.OA., el jefe de la Oficina de Administración solicita que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones proceda a conformar el comité de saneamiento contable.

CONCLUSION.-

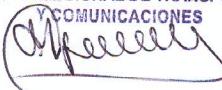
La Oficina de Asesoría legal OPINA, que es procedente disponer la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual se encontrara conformado conforme lo precisado en la Directiva N° 003-2011-EF/93.01

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y fines que estime por conveniente.

Atentamente.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES

Y COMUNICACIONES



Abog. MARÍA AGUILAR PERALTA

ÁREA DE ASESORÍA JURIDICA

JEFATURA

MAT. C.A.A. N° 5131



AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PERU

22

6/seis

Arequipa, 06 de junio del 2011

OFICIO N° 274-2011-GRA/GRTC.OA.

SEÑOR

ING. WALTER YANA MOTTA

GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ciudad .



REFERENCIA:

Oficio N° 123-2011-GRA/OORA del 15-04-2011 Reg. 2662
R.D. N° 012-2011-EF/93-01 que aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93-01 "Lineamientos básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público"

ASUNTO:

Solicita designación de Comité de Saneamiento Contable en la GRTC

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que mediante Oficio N° 123-2011-GRA/OORA el CPCC Victor Hugo Quispe Rodríguez Jefe de la Oficina de Administración, remite Resolución Directoral de la referencia se aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público, que en su Art. 4 dice: La responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los Titulares de las Entidades públicas, de acuerdo a lo señalado en el Art. 3º de la Ley N° 29608, en tal sentido dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable el cual estar constituido de acuerdo a lo siguiente:

- El Director General de Administración o cargo equivalente, quien los presidirá
- El Director de Contabilidad o cargo equivalente
- El Director de Tesorería o cargo equivalente
- El Director de Abastecimiento o cargo equivalente
- El Director del Órgano de Control Institucional, si lo hubiere en calidad de vedor.

En tal sentido, agradeceré disponer la creación del Comité de Saneamiento Contable, en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, para lo cual adjunto al presente la mencionada Directiva y RD N° 012-2011-EF/93.01 .

Atentamente,

C.c. Área N/E de Logística y Patrimonio
Área N/E de Finanzas
Archivo
VRV/mlz



Memorando N° 313-2011-GRA/GRTC.OA

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TRANITE DOCUMENTARIO RECIBIDO	
06 MAYO 2011	
Registro	2662
Hora	11:00
Folio	1

DEL : JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA

AL : (Según distribución)

ASUNTO : Remite Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 que aprueba la Directiva N° 03-2011-EF/93.01

REFERENCIA : Oficio N° 123-2011-GRA/ORA. del 15-04-2011 Reg. 2662

FECHA : Arequipa, Mayo 5 del 2011

Con documento indicado en la referencia el Jefe de la Oficina Regional de Administración CPC. Victor Hugo Quispe Rodríguez, remite la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 que aprueba la Directiva 003-2011-EF/93.01 “Lineamientos Básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público”.

Lo que remito a usted para su conocimiento, aplicación según sus funciones y difusión. Entre el personal a su cargo.



DISTRIBUCION

Area de Finanzas
Area de Recursos Humanos
Area de Logistica y Patrimonio
C.c GRTC
VRV/mlz.



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA
EL MUNDO "



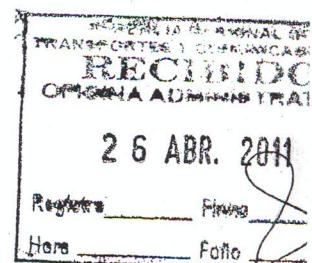
Arequipa, 15 de abril del 2011

OFICIO N° 123 -2011 -GRA/ORA

Señor
IREN SUR
COPASA
AUTODEMA
COLEGIO MILITAR FCO. BOLOGNESI
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
UGEL NORTE
UGEL SUR
HOSPITAL GOYENECHE
HOSPITAL HONORIO DELGADO E.
HOSPITAL CAMANA
HOSPITAL APLAO
RED DE SALUD PERIFERICA

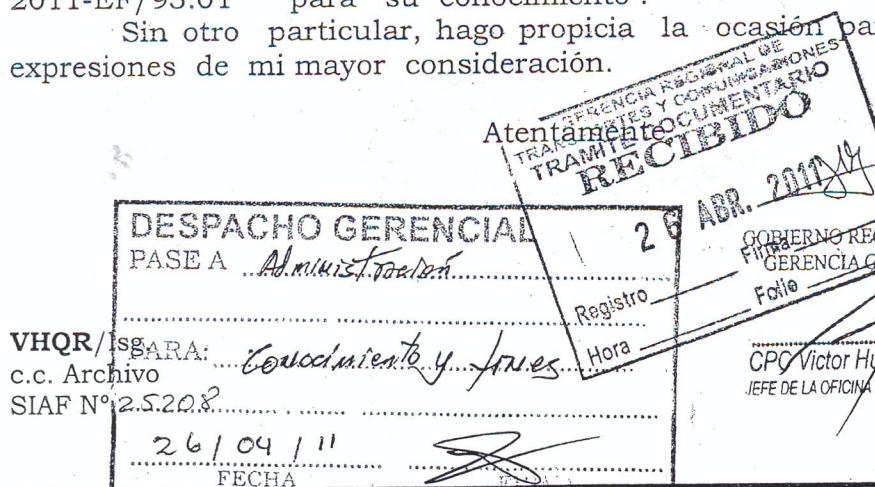
PRESENTE-

Ref. : Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01
Aprobación de Directiva N° 003-2011-EF/93.01



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar adjunto al mismo copia de la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 Aprobación de Directiva N° 003-2011-EF/93.01 para su conocimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para presentarle las expresiones de mi mayor consideración.



AVDA. LA UNION N° 200 URB. CESAR VALLEJO-PAUCARPATA -AREQUIPA
TELÉFONO 382860 ANEXO 1500-1501



Resolución Directoral

Lima, 08 de abril de 2011

Nº 012 -2011-EF/93.01

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 29608 - Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, establece **"Acciones de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público"**, para lo cual los Titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para que las entidades realicen las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable;

Que, el literal a) del acotado artículo, establece que la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), de acuerdo a sus atribuciones, establecerán los procedimientos para el registro contable de las operaciones de las entidades y empresas bajo su ámbito, que se deriven de la citada Ley en estricto apego a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, vigentes y aplicable;

Que, igualmente el literal b) del citado artículo, señala que la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), deberán efectuar una revisión de la normativa que regula los inventarios de activos fijos; a fin que las entidades cuenten con la documentación que sustente los registros contables de este rubro;

Que, la Resolución Directoral Nº 001-2009-EF/93.01 aprobó el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009, cuya vigencia fue a partir del ejercicio 2009;

**LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA EL PROCESO DE SANEAMIENTO
CONTABLE EN EL SECTOR PÚBLICO**

1. Objetivo

Regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, según lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley N° 29608, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según el caso y en orden a lo que dispone la presente Directiva, permitiendo la presentación razonable de los estados financieros del sector público.

2. Base Legal

- Ley N° 29608 - Ley que aprueba la Cuenta General de la República del Ejercicio Fiscal 2009
- Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y modificatoria
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 - Aprobar el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009 y sus modificatorias
- Resolución Consejo Normativo de Contabilidad N° 043-2010-EF/94 - Aprobar la versión modificada del Plan Contable General Empresarial.

3. Alcance

El ámbito de aplicación de la presente Directiva comprende a todas las entidades públicas sin excepción, en el marco de sus actividades orgánico funcionales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 24° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.

4. Comité de Saneamiento Contable

La responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los Titulares de las entidades públicas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 29608, en tal sentido dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual estará constituido de acuerdo a lo siguiente:

- El Director General de Administración o cargo equivalente, quien lo presidirá
- El Director de Contabilidad o cargo equivalente
- El Director de Tesorería o cargo equivalente
- El Director de Abastecimiento o cargo equivalente
- El Director del Órgano de Control Institucional, si lo hubiere, en calidad de veedor.

El Comité de Saneamiento Contable establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable.

El Comité de Saneamiento Contable informará al Titular de la entidad pública de las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados, debiendo el Titular de cada entidad remitirlo al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública según los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 29608; asimismo informarán los Titulares de las entidades públicas que no ameriten acciones de saneamiento contable.

Los integrantes del Comité de Saneamiento Contable serán responsables solidarios con el Titular de la entidad pública por la omisión en el uso o el uso indebido de las facultades que la Ley N° 29608 y la presente Directiva les confieren.

El Comité de Sanearamiento Contable tendrá las siguientes funciones:

5. Funciones del Comité de Sanearamiento Contable

- a) Proponer al Titular de la entidad Pública las políticas, cuentas y procedimientos contables sujetos a las acciones de sanearamiento para su aprobación.
- b) Requerir a las áreas responsables de las entidades públicas involucradas en el proceso de saneamiento contable, la información necesaria con las recomendaciones para la revisión, análisis y depuración de las cuentas contables establecidas en el numeral 8 de la presente Directiva.
- c) Disponer con Acuerdo en Acta y luego de la revisión, análisis y depuración, el registro de las acciones de saneamiento contable.
- d) Sustentar documentada y fehacientemente las actividades de saneamiento contable.
- e) Proponer la ejecución de las acciones de saneamiento contable en el marco de las políticas, las cuentas y procedimientos contables.
- f) Efectuar el monitoreo permanente de la ejecución de las acciones de saneamiento contable así como elaborar y presentar el informe de Avance de la implementación al Titular del Poder Ejecutivo, quien reportará a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República según los plazos establecidos en el artículo 4º de la Ley N° 29608.
- g) Otras funciones que le asigne el Titular de la entidad en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29608.

Las entidades públicas comprendidas en el alcance de la presente Directiva dispondrán las acciones administrativas necesarias para la revisión de las cuentas contables cuyos saldos al 31 de diciembre de 2010, no reflejen su situación real en orden a la normalización contable vigente para efectuar el análisis de las causales de dicha situación y disponerán las acciones de regularización y el registro contable correspondiente.

Para efecto de la revisión, análisis y depuración de saldos contables se tomarán como base y sin carácter de nicas las siguientes:

a) Las observaciones y recomendaciones contenidas en los dictámenes de las Sociedades de Auditoría y los Organos de Control Institucional.

b) Los valores registrados contablemente y que no representan bienes, derechos u obligaciones reales para la entidad.

c) Los derechos u obligaciones cuya realización no es posible mediante los procesos judiciales o coactivos. En este último caso se requerirá la opinión previa de la Oficina de Asesoria Jurídica o de la Procuraduría Pública.

d) Los derechos u obligaciones con causal de extinción según la normatividad legal contable vigente.

e) Los derechos u obligaciones de los cuales no se cuenta con la documentación probatoria que los sustente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales vigentes.

f) La imposibilitad de establecer la responsabilidad legal por la perdida de los bienes o derechos, previa opinión de dicha imposibilitad por parte de la Oficina de Asesoria Jurídica o de la Procuraduría Pública.

g) Los procesos administrativos, civiles o penales que resulten onerosos para el Estado en cuanto a los gastos que origuen y el beneficio posible.

h) Los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y que requieren de procesos de titulación y/o regularización por afectaciones en uso, donaciones u

otra modalidad de transferencia aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales o por los Gobiernos Locales, según sea el caso.

- i) Los derechos cuya recuperación no haya sido posible y las obligaciones cuyos acreedores no sean habidos y con valores iguales o menores a una Unidad Impositiva Tributaria solo requerirán la opinión del Comité de Saneamiento de la entidad pública para su depuración de los registros contables, las cuales registrarán en Cuentas de Orden. Para los derechos a recuperar mayores a una Unidad Impositiva Tributaria, son de aplicación las normas legales y contables vigentes.

Las acciones de saneamiento de las entidades públicas deberán contar con la documentación de sustento que acredite las acciones de depuración ejecutadas.

7. Responsabilidad en la gestión

Las acciones de saneamiento contable dispuestas por la Ley N° 29608 no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan en cada caso y, tampoco de la aplicación de las normas administrativas y legales que sean aplicables.

8. Registro contable de las acciones de saneamiento contable

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública establecerá dentro de los quince días hábiles de publicada la presente Directiva, los procedimientos para el registro contable de los hechos económicos a regularizar como resultado de las acciones de saneamiento.

9. Difusión y Capacitación

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública dispondrá las acciones de difusión y de capacitación necesarias para el debido conocimiento de las políticas, normas, y procedimientos contables aplicables al proceso de saneamiento contable, sin que ello implique responsabilidad alguna por el incumplimiento de las entidades públicas respecto de sus obligaciones en el marco de dicho proceso.

10. Evaluación de las acciones de saneamiento contable

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública evaluará, cuando lo estime necesario, la adecuada aplicación de las acciones de saneamiento contable, debiendo los Comités de Saneamiento Contable proporcionar la información que se requiera, en el marco de lo dispuesto por el Título I, Disposiciones Generales, Capítulo III, Conformación y Atribuciones de los Órganos del Sistema Nacional de Contabilidad, artículo 7º, Atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, literal e) de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Pública.

11. Control de las acciones de saneamiento contable

La Contraloría General de la República, en el marco de sus atribuciones, ejercerá las acciones de control de su ámbito, en orden a lo dispuesto por el literal c), del artículo 3º de la Ley N° 29608.

12. Vigencia

La presente Directiva rige desde el día siguiente al de su difusión en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>